

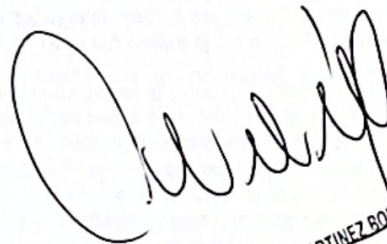
Mar del Plata, 12 de junio de 2026.

Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante  
del Partido de General Pueyrredon.

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Me dirijo a Usted, por medio de la presente, a los fines de remitir la modificación de los artículos 3º, 13º y 16º del proyecto de Ordenanza que se encuentra en el expediente n°2026-E-1260 y que se transcriben aquí debajo.

Sin otro particular, Saludamos a Ud. Atte.

  
ARIEL MARTINEZ GOB.MARCO

#### PROYECTO DE ORDENANZA

a) **ARTÍCULO 3º:** Modificase los incisos 2) y 20) del Artículo 4º de la Ordenanza 4471, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

**Artículo 4º.- ... 2).** "Ser modelo de fábrica sin agregados ni modificaciones. La antigüedad de las unidades no podrá exceder del modelo correspondiente al año calendario inmediato anterior a aquel en que se solicita la habilitación y su vida útil se establece en quince (15) años contados desde la fecha del patentamiento inicial del vehículo, pudiendo continuar prestando servicio durante los noventa (90) días siguientes a la fecha de su vencimiento, transcurridos los cuales, deberá indefectiblemente reemplazarse la unidad, por una correspondiente al modelo admitido en la presente Ordenanza".

**"Artículo 4º.-... 20).** Los titulares de licencias del servicio de taxi deberán instalar y como medio de seguridad y de defensa, un Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y/o cualquier otro dispositivo electrónico que se encuentre apto la geolocalización del trayecto del vehículo colocados en las unidades de coches taxímetros habilitados por el Municipio. Los mismos deberán brindar conocimiento preciso en tiempo real de la ubicación del vehículo, admitiendo su seguimiento y la emisión de mensajes de pánico con posibilidad de interconectarse. Dicho sistema deberá contar con alarma de pánico, permitiendo al chofer y/o al usuario accionar el alerta silenciosa, la misma deberá estar interconectada con el centro de monitoreo de posicionamiento vehicular municipal y/o con un centro informatizado

Hip. Yrigoyen 1627 | 2º Piso Palacio Municipal | Ala izquierda  
Tel. 223 499 6510 – B7600DOM | Mar del Plata | Prov. de Buenos Aires | Rep. Argentina  
info@concejomdp.gob.ar | [www.concejomdp.gob.ar](http://www.concejomdp.gob.ar)

dependiente y/o supervisado por la fuerza policial como Jefatura Departamental, Comisarías, Servicio Policial de Emergencias 911, etc..”

**b) ARTÍCULO 13°:** Modificase los artículos 40 ° y 42° de la Ordenanza 4471, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**Artículo 40°.-** La tarifa del servicio de taxis será establecida la Municipalidad en base a los costos de explotación que resulte del respectivo estudio y el precio del viaje será marcado por el taxímetro, dentro del radio urbano.

Cuando el viaje exceda de los límites del ejido urbano, el precio será convenido antes de iniciar el viaje y en ningún caso será superior al doble de la diferencia entre marcas del taxímetro desde el límite urbano hasta el punto del viaje. El conductor deberá indicar al pasajero el momento en que se rebasa dicho límite a los efectos de la anotación del importe registrado.

Quedará exceptuado de lo normado en este artículo cuando el servicio de taxímetro se contrate, y sea prestado, conforme lo previsto en el Artículo 30° Bis de esta Ordenanza. En tal caso, el valor del servicio será fijado conforme surja de la aplicación tecnológica y/o digital correspondiente.

**Artículo 42°.-** El conductor no podrá cobrar otro importe que el marcado por el taxímetro y, en su caso cuando correspondiere, lo normado en el párrafo final del Artículo 40°, salvo los viajes prolongados fuera del ejido urbano del Partido de General Pueyrredon. Cuando se produzcan variaciones de tarifa sin el correspondiente ajuste del taxímetro, el precio del viaje será indicado por una tabla de conversión de la marca del taxímetro a la tarifa autorizada. Esta tabla será facilitada por la Municipalidad y se fijará en el respaldo del asiento delantero del taxi, al alcance del pasajero. Los viajes tomados mediante el sistema de intercomunicación radioeléctrica de Taxis comenzarán al momento de ocuparse el vehículo y la respectiva bajada de bandera, rigiendo a partir de ese instante lo establecido en el párrafo anterior, quedando expresamente prohibido cualquier tipo de recargo en la tarifa por la utilización del servicio. Asimismo, las unidades de Taxis que se encuentren desarrollando la actividad bajo dicho sistema podrán efectuar descuento en la tarifa mediante promociones para beneficiar a los usuarios.

**c) ARTÍCULO 16°:** Modificase el artículo 50° de la Ordenanza 4471, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 50°.-** Los poseedores de licencias acordadas con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no podrán prestar servicios con modelos de coches con más de quince (15) años de antigüedad.